

RESOLUCIÓN No. 54
SITIO URBANO DE REGLA

POR CUANTO: El Sitio Urbano de Regla fue centro de la actividad de un grupo de pobladores vinculados principalmente a la explotación de las riquezas del mar.

POR CUANTO: El Sitio Urbano de Regla constituye un conjunto de trama compacta, dentro del cual se conservan edificaciones representativas del quehacer constructivo de sectores populares, lo que tiene un alto interés histórico y cultural por ser ejemplo de la pervivencia de las tradiciones constructivas vernáculas, en contrapunto con las edificaciones monumentales que al otro lado de la bahía caracterizan el centro histórico urbano de la Habana Vieja.

POR CUANTO: Las construcciones que integran dicha trama se distinguen por el uso de determinadas soluciones constructivas tradicionales, articuladas sobre la base de una relación constante en cuanto a escala y dimensionamiento del espacio interior, lo que las dota de un particular valor testimonial en comparación con otras muestras del patrimonio arquitectónico del país.

POR CUANTO: Restan en Cuba pocos ejemplos de este tipo de edificaciones y solo por excepción aparecen como componentes predominantes en una unidad urbana, como es el caso de Regla.

POR CUANTO: Las construcciones aludidas ocupan principalmente los ejes transversales que cruzan las calles principales que en este sentido longitudinal conforman la estructura de base del trazado urbano de Regla.

POR CUANTO: Se hace necesaria la preservación de todos los componentes del citado Sitio Urbano tanto de las construcciones de valor arquitectónico y las consideradas armónicas como el resto de las construcciones existentes para mantener la línea de fachadas, escala de las edificaciones, componentes arquitectónicos de las mismas y trazado urbano.

POR CUANTO: La Comisión Nacional de Monumentos en sesión del día 18 de febrero de 1987, analizó y valoró los aspectos anteriormente expuestos a propuesta de la Comisión Provincial de Monumentos de Ciudad de La Habana.

POR TANTO: En uso de las facultades que le están conferidas por el inciso 3 del artículo 4 de la Ley No. 2 de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Ley de los Monumentos Nacionales y Locales de fecha 4 de agosto de 1977, la Comisión Nacional de Monumentos

RESUELVE

PRIMERO: Declarar Zona de Protección el Sitio Urbano de Regla comprendido entre El Emboque hasta la calle Perdomo, así como desde la calle Benito Anido hasta Maceo.

SEGUNDO: Orientar a la Comisión Provincial de Monumentos de Ciudad de La Habana, para que de acuerdo a los lineamientos de la Comisión Nacional de Monumentos, realice el estudio y evaluación pertinentes del Sitio Urbano de Regla.

TERCERO: Derogar cuantas disposiciones se opongan a la presente.

CUARTO: Notificar la presente Resolución al Ministro, Viceministros y Directores de Cultura, al Presidente de la Asamblea Provincial del Poder Popular, a la Comisión Provincial de Monumentos y a la Delegación Sectorial de Cultura del Poder Popular en la provincia de Ciudad de La Habana y a cuantos más organismos deban conocer de la misma.

Dada en la Ciudad de La Habana a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete. “Año 29 de la Revolución”.

Antonio Núñez Jiménez
Presidente
Comisión Nacional de Monumentos

Marta Arjona Pérez
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Monumentos